



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de FEBRERO de 2015

RESOLUCIÓN CCAMP N° 04/2015

VISTO:

La Ley N° 1903 -texto modificado por Ley 4891-, las Resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2014, el Expediente CCAMP N° 22/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el art. 23 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es

Martín Qcampo
Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que en el marco del Expediente CCAMP N° 22/2014 y mediante Resolución CCAMP N° 26/2014 la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO otorgó licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a la Dra. Mercedes LENCINAS (Legajo N° 4466), Prosecretaria Administrativa de 1° Instancia en la Oficina de Asistencia Técnica de la SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, a partir del día 18 de agosto de 2014 y hasta la obtención de su alta médica definitiva.

Que la agente LENCINAS presentó certificados médicos de la evolución de la patología que padeció, y, que, con fecha 30 de diciembre de 2014, acompañó Certificado Médico de Alta Definitiva expedido por el Dr.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ricardo G. Denari (M.N. 50450) del Hospital DURAND a los fines de dar por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada en los términos expuestos en el párrafo precedente.

Que posteriormente la agente LENCINAS presentó el correspondiente certificado médico expedido por el CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., el cual, en su carácter de médico laboral, indicó que la referida agente debería incorporarse a trabajar el día 9 de enero de 2015, fecha a partir de la cual se la consideraría dada de alta.

Que el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL intervino en el marco del mecanismo de asistencia técnica previsto en la Resolución CCAMP N° 26/2012 y emitió, con fecha 16 de enero de 2015, el Informe RL N° 06/2015 mediante el cual analizó las constancias acompañadas por la referida agente y aquellas procedentes del servicio médico laboral.

Que el citado Departamento de Relaciones Laborales concluyó su informe expresando ***“Que de los informes de la empresa de medicina laboral CEMEPLA, surge con fecha 08 de enero de 2015 que la Dra. Mercedes LENCINAS presenta su alta médica emitida por el Dr. DENARI (MN 50450) el 30 de diciembre de 2014. Debiendo trabajar a partir del 09 de enero de 2015.”***

Que por lo expuesto en el informe referido supra, en base a la normativa citada, los certificados médicos recibidos y las constancias del

Martín Ocampo
Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

servicio médico laboral acompañadas, se concluye que corresponde dar por concluida la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de la Dra. Mercedes LENCINAS (Legajo N° 4466).

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto los artículos 1°, 18, 25, y concordantes, de la ley 1903 y el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de la Dra. Mercedes LENCINAS (Legajo 4466) el día 8 de enero de 2015, en los términos del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la Dra. Mercedes LENCINAS, publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

la C.A.B.A., comuníquese por correo electrónico a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a la SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 04/2015

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Yael Silvana Bendel
Aseora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

